

## Acuerdo Regional Nº 025-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 05 JUL 2010

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 101-2010-GRSM/GRRRyGMA, de fecha 05 de Julio del presente año, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de San Martín, comunica al Señor Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de San Martín, sobre invitación al curso de Capacitación para Tomadores de Decisiones, que se llevará a cabo en el Instituto Forestal Tropical del País de Brasil, a partir del 12 al 17 de julio del 2010, por estar destinada a personas que tienen responsabilidad en la toma de decisiones con respecto al sector forestal; curso promovido por el Programa de Cooperación entre Perú y el Servicio Forestal Americano, con el auspicio de USAID, señalando que todos los gastos de participación serán asumidos por PERU FOREST SECTOR INITIATIVE - PFSI;

Que, mediante Oficio N° 262-2010-DRASAM-DRNYAAA, de fecha 05 de julio del 2010 el Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de San Martín, solicita autorización de viaje al Director Regional Agraria de San Martín, indicándole que se ha iniciado un Programa de Cooperación entre Perú y el Servicio Forestal Americano, con el auspicio de USAID, el mismo que tiene como objeto brindar apoyo técnico a los diversos actores del sector forestal peruano, así como en otros temas de comercio de productos forestales maderables y toma de acciones para el fortalecimiento institucional del sector forestal, indicando que el curso se llevará a cabo en el país de Brasil - Ciudad de Belem - Instituto Forestal Tropical, a partir del 09 al 18 de julio del 2010;

Que, mediante Oficio N° 606-2010-GRSM-DRASAM, de fecha 05 de julio del 2010, el Director Regional Agraria de San Martín, solicita al Presidente del Gobierno Regional, autorice el viaje al exterior del Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de San Martín, para que participe en el curso de capacitación para Tomadores de Decisiones que se llevará a cabo en el país de Brasil - ciudad de Belem, a desarrollarse en el Instituto Forestal Tropical, a partir del 09 al 18 de Julio del presente año, señalando que el viaje no irrizará gasto alguno al Gobierno Regional, pues la totalidad de gastos serán cubiertos por PERU FOREST SECTOR INITIATIVE - PFSI;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 27619, establece que, las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, en el presente caso, existe un interés regional e institucional toda vez que la participación del Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de San Martín, constituirá un valioso aporte en la toma de acciones y decisiones para el fortalecimiento institucional del sector forestal, constituyendo con ello un valioso aporte

## Acuerdo Regional N° 025-2010-GRSM/CR

de reconocimientos que redundará en la aplicación práctica de éstas experiencias en nuestra región;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2010, publicada el 08 de diciembre del 2009, establecen **Medidas en materia de bienes y servicios, donde especifican que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, y los viajes que efectúen los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) vinculados con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria. Todos los viajes se realizan en categoría económica. En las entidades del Poder Ejecutivo, las excepciones adicionales a la restricción establecida en el primer párrafo se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; en los **Gobiernos Regionales** y los **Gobiernos Locales**, se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicado en el Diario Oficial El Peruano;**

Que, mediante Informe Legal N° 603-2010-GRSM/CR, de fecha 06 de julio del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina porque se autorice el viaje del Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de San Martín, para participar en Curso de Capacitación para Tomadores de Decisiones, que se llevará a cabo en el país de Brasil - ciudad de Belem, a desarrollarse en el Instituto Forestal Tropical, a partir del 09 al 18 de Julio del 2010; debiendo elevarse al Consejo Regional para su correspondiente aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, el día jueves 08 de Julio del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el viaje al exterior del país del Ing. Miguel Alva Reátegui - Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de San Martín, quién asistirá al Curso de Capacitación para Tomadores de Decisiones, a realizarse en el Instituto Forestal Tropical de la ciudad de Belem - República Federativa de Brasil, a partir del 09 al 18 de Julio del 2010, según los considerandos expuestos;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente serán asumidos por PERU FOREST SECTOR INITIATIVE - PFSI, tal como lo precisa la Dirección Regional solicitante.




**Acuerdo Regional Nº 025-2010-GRSM/CR**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de San Martín - Ing. Miguel Alva Reátegui, dentro de los 15 días calendarios siguientes a su retorno, deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas, con el sustento documentario respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente acuerdo regional en el diario Oficial El Peruano.



  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
SAN MARTÍN

**POR TANTO:**  
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.